



CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL CENTRO LATINOAMERICANO DE ADMINISTRACIÓN PARA EL DESARROLLO, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "CLAD", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL SR. GREGORIO MONTERO MONTERO, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL, Y POR LA OTRA, LA ASOCIACION GRUPO DE INVESTIGACION EN GOBIERNO, ADMINISTRACIÓN Y POLÍTICAS PÚBLICAS, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "GIGAPP", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU APODERADO LEGAL EL SR. D. CESAR NICANDRO CRUZ RUBIO, Y DE MANERA CONJUNTA "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. De "CLAD":

- I.1. Que el Centro Latinoamericano de Administración para el Desarrollo (CLAD) es un organismo público internacional, de carácter intergubernamental, integrado por 21 países de Iberoamérica. Su creación, en 1972, fue recomendada por la Asamblea General de las Naciones Unidas (Resolución 2845 XXVI de 1971) con la idea de establecer una entidad regional que tuviera como eje de su actividad la modernización y el fortalecimiento de las administraciones públicas, un factor estratégico en el proceso de desarrollo económico y social.
- 1.2. Tiene como fines y objetivos promover el análisis y el intercambio de experiencias y conocimientos en torno a la reforma del Estado y la modernización de la Administración Pública, mediante la organización anual de congresos y reuniones internacionales especializadas, la publicación de obras, la prestación de servicios de documentación e información, la realización de estudios e investigaciones, la ejecución de programas de formación y de actividades de cooperación técnica entre sus países miembros y provenientes de otras regiones.
 - I.3. Se encuentra representado en este acto por su Secretario General, D. Gregorio Montero Montero, de nacionalidad dominicana, mayor de edad, titular del Pasaporte Nº SRo228238, quien cuenta con las facultades correspondientes para suscribir estos instrumentos, según lo dispuesto en el Art. 34 de los Estatutos del Centro Latinoamericano de Administración para el Desarrollo (CLAD).









- 1.4. Bajo protesta de decir verdad, manifiesta tener la experiencia y los elementos técnicos, así como el personal, con la capacidad, aptitud y conocimientos necesarios para llevar a cabo las acciones objeto del presente convenio.
- I.5. Para los efectos del presente instrumento, señala como domicilio legal el ubicado en la Av. Principal de Los Chorros con Av. 6 (Corao), Casa CLAD, Urb. Los Chorros, C.P. 1071 en Caracas 1071, Venezuela. El CLAD cuenta con un Registro de Información Fiscal Nº J-30440469-7.

II. De GIGAPP

- II.1. Que la Asociación GIGAPP es una asociación sin ánimo de lucro de ámbito internacional y capacidad plena de obrar, constituida de acuerdo con lo establecido en el artículo 22 de la Constitución Española, la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación y las demás disposiciones vigentes que regulan la materia, e inscrita en el Registro Nacional de Asociaciones del Ministerio del Interior de España, Grupo 1º. Sección 1ª, con el número Nacional 604242 según consta en resolución 18.357 de fecha 23 de noviembre 2013.
- II.2. La Asociación GIGAPP es una iniciativa académica cuyo principal propósito es contribuir al debate y la generación de nuevos conceptos, enfoques y marcos de análisis en las áreas de gobierno, gestión y políticas públicas, fomentando la creación de espacio de intercambio y colaboración permanente, y facilitando la construcción de redes y proyectos conjuntos sobre la base de actividades de docencia, investigación, asistencia técnica y extensión
- II.3. Se encuentra representado en este acto por el Sr. D. César Nicandro Cruz-Rubio, quien exhibe identificación oficial Documento Nacional de Identidad Núm. 51745713Z, expedida por el Gobierno de España, investigador y presidente de la Asociación GIGAPP, como representante legal quien cuenta con las facultades de ley correspondientes, según lo dispuesto en la Ley Orgánica 1/2002 de España, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, y en donde el Acta Fundacional de la Asociación GIGAPP, de fecha 26 de septiembre 2013, otorga al representante facultades suficientes para suscribir estos instrumentos.
- II.4. Para todos los efectos legales que deriven del presente convenio, señala como domicilio legal Avda. Ángeles, 14 Portal 2 Bajo E, C.P. 28223 en Pozuelo de Alarcón, Madrid, España; la Asociación GIGAPP cuenta con un Código de Identificación Fiscal G86886868.

9





III. De "LAS PARTES":

- III.1. Que ambas entidades, considerando que tienen unos objetivos misionales coincidentes y/o complementarios, desean suscribir un Convenio General o Marco de Colaboración con el fin de establecer un instrumento institucional adecuado y consensuado para impulsar la celebración de actividades conjuntas de investigación, formación, extensión académica y asistencia técnica de interés científico o técnico y en materias de interés común.
- III.2. Que Tienen interés en suscribir el presente convenio, por lo que se reconocen mutuamente la personalidad con la que ostentan, así como las facultades suficientes para obligarse en términos del presente convenio, las cuales a la fecha de suscripción no les han sido revocadas, limitadas o modificadas en forma alguna.
- III.3. Que la aplicación y ejecución del presente convenio se guiarán por los principios de legalidad, corresponsabilidad de las facultades y atribuciones de los diversos ámbitos de competencia, de reciprocidad y complementariedad de esfuerzos, por lo que se someten a las siguientes:

g"

CLÁUSULAS

PRIMERA. DEL OBJETO DEL CONVENIO

Con la suscripción de este Convenio Marco, "LAS PARTES" convienen en fomentar la colaboración en actividades en materia de investigación, docencia, asistencia y extensión académica en materia de estudios en gobierno, administración y gestión pública, y análisis de políticas públicas.

A tal fin el campo de la colaboración objeto de este Convenio será:

- a) Cooperación para el asesoramiento mutuo o a terceros
- b) Investigación y colaboración en proyectos de investigación
- Formación especializada en las áreas temáticas
- d) En su caso, uso de instalaciones para actividades conjuntas
- e) Organización o apoyo en el desarrollo de mesas redondas, seminarios, conferencias o eventos de interés.
- f) Impulso de eventos y publicaciones

John Jake





SEGUNDA. DEL CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO

Para los efectos de garantizar el cumplimiento del presente Convenio, "LAS PARTES" se comprometen a:

- I. Elaborar por escrito, con oportunidad y elevar a categoría de acuerdos específicos, los programas de trabajo resultantes y suscribirlos por los responsables de su ejecución con la autorización de los representantes de ambas partes, documentos que serán considerados como partes del presente instrumento.
- II. Asumir cada una de las partes, según corresponda y sea así definido en los programas y acuerdos resultantes, los gastos que se originen con motivo de la operación del presente Convenio.
- III. Responder sobre la relación laboral en todos los casos que exista entre las partes y su personal respectivo, aún en los trabajos realizados conjuntamente o que se desarrollen en las instalaciones o con equipo de cualquiera de las mismas. En ningún supuesto podrá considerarse a la otra parte como patrón sustituto ni solidario, por lo que ambas partes se obligan a liberarse recíprocamente de toda responsabilidad en los asuntos y conflictos relacionados con su respectivo personal.

gu

TERCERA: DE LA DIFUSION DE LA COLABORACION

"LAS PARTES" convienen en apoyarse mutuamente y colaborar de forma sistemática en la promoción y difusión de las actividades o eventos que realicen y que sean coincidentes con las áreas concretas de trabajo de interés mutuo. Las partes darán visibilidad y publicidad, en sus respectivos canales y medios impresos y electrónicos (publicaciones, boletines de noticias, páginas web, perfiles institucionales en redes sociales o listas de contactos) respecto del vínculo creado con este Convenio así como de aquellos actividades y proyectos que se desarrollen en su seno.

CUARTA: DEL CANAL DE INTERLOCUCION

"LAS PARTES" convienen en habilitar y mantener un canal de interlocución común a fin de evaluar el desarrollo de las actividades implementadas en el marco de este Convenio, sobre el cual poder basar el desarrollo de nuevas actividades conjuntas, o realizar ajustes o cambios a aquellas actividades en marcha.







QUINTA: DE LA TRANSPARENCIA DE LA COLABORACION

"LAS PARTES" se comprometen con hacer que las actividades y proyectos que se desarrollen conjuntamente se realicen con la mayor transparencia posible. A tal fin, e independientemente del marco legal vigente, harán públicos en sus respectivos canales la información y avances de los proyectos, así como los recursos económicos y organizacionales comprometidos en cada caso.

SEXTA. DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

"LAS PARTES" convienen en reconocerse recíprocamente los derechos de propiedad intelectual en Venezuela y en el Reino de España, así como en el extranjero, y se obligan a mantenerlos vigentes para la ejecución del presente Convenio, pactado desde ahora sobre la titularidad de los derechos sobre los conocimientos que se deriven de su realización, estableciendo dicha situación en los acuerdos específicos que se celebren y que agregados al presente instrumento formen parte integral del mismo.

SEPTIMA. DE LAS MODIFICACIONES AL CONVENIO

El presente instrumento podrá sufrir las modificaciones y propuestas correspondientes, siempre y cuando sean acordadas por "LAS PARTES" cuando, así lo consideren mediante convenio por escrito suscrito por los funcionarios responsables, mismas que se consideran parte integral del presente convenio.

OCTAVA. DE LA VIGENCIA

El presente Convenio tendrá vigencia de tres (3) años a partir de la fecha de su firma y podrá ser prorrogado a voluntad expresa de "LAS PARTES" por periodos iguales, mediante convenio debidamente suscrito por los funcionarios responsables de cada una de las partes. La terminación deberá ser solicitada en forma escrita por la parte interesada al menos con un mes de antelación, en la inteligencia de que los programas que se encuentren en operación continuarán bajo las condiciones originales hasta su total conclusión.

NOVENA. DE LAS CONTROVERSIAS

"LAS PARTES" manifiestan que el presente Convenio es producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento; en caso de presentarse alguna controversia sobre su interpretación o cumplimiento, voluntariamente y de común acuerdo lo resolverán en forma administrativa.



SEL





LEÍDO QUE FUE POR "LAS PARTES" EL PRESENTE CONVENIO Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, MANIFIESTAN SU CONFORMIDAD Y PARA SU DEBIDA CONSTANCIA LO FIRMAN POR DUPLICADO AL CALCE Y AL MARGEN EN LA CIUDAD DE QUITO A LOS 13 DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2014.

POR "CLAD"

D. GREGORIO MONTERO MONTERO SECRETARIO GENERAL POR "GIGAPP"

D. CESAR NICANDRO CRUZ RUBIO

PRESIDENTE

REPRESENTANTE

REPRESENTANTE